



Documento 7

Seguimiento doctorandos

Según lo establecido en el artículo 11 del [RD 99/2011](#), una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el **Documento de Actividades** personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la universidad, la escuela o la propia comisión académica y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa.

Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un **Plan de investigación** que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director.

Anualmente, **la Comisión Académica del programa evaluará** el Plan de investigación y el Documento de Actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Más información e impresos:

<http://www.doctorado.us.es/evaluacion>

<http://www.doctorado.us.es/impresos-y-formularios>